

RESOLUCIÓN No. 0209 DE 2018 15 FEB. 2018

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universitaria Virtual Internacional ubicada en la Localidad de Barrios Unidos”

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, el parágrafo 4 del artículo 6 y el artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000 adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, define los Planes de Implantación como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

*“(…) Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.*

*Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos.”.*

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000 “*Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación*”, define los Planes de Implantación y su objeto, así:

*“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## RESOLUCIÓN No. 0209 DE 2018 15 FEB 2018 Pág. No. 2 de 14

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universitaria Virtual Internacional ubicada en la Localidad de Barrios Unidos”

*El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo.”.*

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 1119 de 2000 dispone que el procedimiento para la expedición y adopción de Planes de Implantación tiene dos etapas a saber: i) Consulta Preliminar y ii) Formulación.

Que el párrafo 4 del artículo 6 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 5 del Decreto Distrital 079 de 2015, señala el procedimiento aplicable para los usos dotacionales de escala urbana o metropolitana que no generan impactos urbanísticos así:

*“Cuando la Secretaría Distrital de Planeación, identifique en la etapa de consulta preliminar que un uso dotacional no genera impactos urbanísticos significativos en la estructura urbana de la ciudad, podrá expedir el acto administrativo de adopción, determinando únicamente, las normas que regirán al predio o predios objeto del plan, así como la obligación de obtener la licencia respectiva.*

*En estos casos, el solicitante deberá presentar como mínimo los siguientes documentos para surtir la etapa de formulación:*

*1. La formulación del Plan de Implantación, con los respectivos documentos y la planimetría, en los que se suministre:*

*a. La descripción general del proyecto, incluyendo el plan de ocupación, especificación de los usos y servicios complementarios, la volumetría, las alturas y la disposición de áreas finales, dimensionando antejardines y aislamientos.*

*b. El programa de áreas y usos.*

*c. Los índices de ocupación y construcción.*

*2. Documentos anexos:*

*a. Los folios de matrícula inmobiliaria de los predios materia del Plan, expedidos con anterioridad no superior a 30 días calendario desde la fecha de la solicitud.*

*b. El certificado de existencia y representación legal expedido con anterioridad no superior a 30 días calendario desde la fecha de la solicitud, cuando se trata de personas jurídicas.*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SG-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0209 DE 2018 15 FEB 2018 Pág. No. 3 de 14

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universitaria Virtual Internacional ubicada en la Localidad de Barrios Unidos”

*En el evento de requerirse Estudio de Tránsito, el trámite podrá realizarse con posterioridad a la adopción del Plan, en los términos del artículo 101 de la Ley 769 de 2002 y el Decreto Distrital 596 de 2007”.*

Que mediante el radicado No. 1-2017-22617 del 2 de mayo de 2017, el señor Gabriel Reinaldo Angulo Díaz identificado con cédula de ciudadanía 19.271.287 actuando en calidad de apoderado del señor Alirio Barbosa Peña identificado con la cédula de ciudadanía 19.429.424, presentó ante esta Secretaría solicitud de consulta preliminar y adopción de Plan de Implantación para uso dotacional, equipamiento colectivo, tipo educativo de escala metropolitana en las unidades privadas del Edificio Socalco P.H., construido sobre el predio localizado en la Avenida Carrera 20 No. 76 – 51 de la localidad de Barrios Unidos.

Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3 del Decreto Distrital 1119 de 2000, el señor Alirio Barbosa Peña con el citado radicado No. 1-2017-22617 del 2 de mayo de 2017, aportó copia de la Escritura Pública No. 822 del 25 de abril de 2017 de la Notaría 8 del Circuito de Bogotá, en la cual se realiza la transferencia de dominio de los predios objeto del plan a su nombre, y posteriormente aportó copia de los folios de matrícula inmobiliaria con los cuales se acreditó la titularidad del dominio sobre los mismos.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta del Plan de Implantación recae sobre los inmuebles que a continuación se señalan:

	DIRECCIÓN	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULAR
1.	AK. 20 No. 76 – 51 Of. 1	AAA0158KWUZ	50C-1394336	Alirio Barbosa Peña
2.	AK. 20 No. 76 – 51 Of. 2	AAA0158LHEA	50C-1394337	Alirio Barbosa Peña
3.	AK. 20 No. 76 – 51 Of. 3	AAA0158KWWF	50C-1394338	Alirio Barbosa Peña
4.	AK. 20 No. 76 – 51 Of. 4	AAA0158KWXR	50C-1394339	Alirio Barbosa Peña

Que mediante la Resolución 1375 de 15 de octubre de 1993 expedida por el entonces Departamento Administrativo de planeación Distrital - DAPD se reconoció la edificación en la cual se ubican los inmuebles que son objeto del presente instrumento, en las condiciones definidas en el siguiente cuadro de áreas:

a.	Área del Lote	188,5 M2
b.	Área libre en primer piso	6,63 M2
c.	Área construida en 1er piso	181,87 M2
d.	Área construida en 2do piso	95,25 M2
e.	Área construida en 3er piso	95,25 M2

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0209 DE 2018 15 FEB 2018 Pág. No. 4 de 14

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universitaria Virtual Internacional ubicada en la Localidad de Barrios Unidos”

f. Área construida en 4to piso	95,25 M2
g. Área total construida	467,62 M2
h. Altura	cuatro (4) pisos
i. Uso	Oficinas (cuatro)
j. Aislamientos	
Laterales	no existe
Antejardín	no existe
Posterior	3,00 mts a partir del 3er piso inclusive

Que las áreas definidas en la citada Resolución fueron tenidas en cuenta en la Licencia de Construcción en la modalidad de reforzamiento estructural y modificación No. LC 11-1-0337 del 14 de junio de 2011 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá D.C.

Que con la solicitud de consulta preliminar y estudio para la adopción del Plan de Implantación, radicada mediante el oficio No. 1-2017-22617 del 2 de mayo de 2017, el interesado adjuntó la siguiente documentación:

I) Descripción general de la propuesta del plan:

- La descripción general del proyecto que incluye (características del inmueble objeto de solicitud y la descripción del tipo de uso (carácter virtual de la universidad).
- Plan de ocupación del predio objeto de la propuesta.
- Planos de localización y de distribución interna de las áreas.
- El programa de usos (uso dotacional de educación superior).

II) Documentos anexos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Gabriel Reinaldo Angulo Díaz.
- Copia de poder otorgado por el señor Alirio Barbosa Peña a Gabriel Reinaldo Angulo Díaz.
- Copia del oficio No. 2-2017-09155 del 3 de marzo de 2017 expedido por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación.
- Copia de certificados de tradición y libertad Nos. 50C-1394336, 50C-1394337, 50C-1394338 y 50C-1394339 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro.
- Registro fotográfico del predio de la Avenida Carrera 20 No. 76 - 51.
- Copia del Contrato de Leasing de Crédito Helm Financial Services No. 106540.
- Copia de la Escritura Pública No. 822 del 25 de abril de 2017 de la Notaría 8 del Círculo de Bogotá.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER255292



CO-SC-CER255292



GP-CER255293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## RESOLUCIÓN No. 0209 DE 2018 15 FFR. 2018 Pág. No. 5 de 14

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universitaria Virtual Internacional ubicada en la Localidad de Barrios Unidos”

Que mediante Oficio con el radicado No. 1-2017-35662 del 4 de julio de 2017, se complementó la descripción del proyecto con la siguiente información:

- Descripción del tipo de uso y características.
- Justificación de la no generación de impactos urbanísticos, desde los aspectos de espacio público, movilidad y usos del suelo.
- Descripción de las actividades que se desarrollarán en el predio, especificando los usuarios o personal que labora y permanece en las distintas horas del día.
- Plan de atención y prevención de emergencias al interior del inmueble (rutas de evacuación, estacionamiento para vehículos de emergencia, etc.).
- Compromiso de no generar impactos y cómo se garantizará que las actividades a desarrollar se mantendrán como se describen en la propuesta.

Que de acuerdo con la información aportada por el solicitante, en aplicación del párrafo 4 del artículo 6 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 5 del Decreto Distrital 079 de 2015, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios concluyó que no se requiere de la expedición de concepto de consulta preliminar en la medida que el uso dotacional de educación superior no genera impactos urbanísticos significativos en la estructura urbana de la ciudad, de acuerdo con el siguiente análisis:

- La institución por ser de carácter virtual ceñida al uso de las tecnologías de la información y comunicación generado por internet no genera impactos negativos en el espacio público, en consecuencia se permite el uso siempre y cuando conserve la metodología virtual.
- La metodología de enseñanza es 100% virtual, es decir que los estudiantes solo necesitan estar conectados a alguna red telemática para que puedan ingresar al ciberespacio desde cualquier lugar en donde se encuentren, a cualquier hora según la disponibilidad de tiempo, para lo cual los estudiantes y tutores - docentes no necesitan desplazarse a la institución.
- El personal que laborará en el predio objeto de la implantación en horarios de oficina (7:30 a.m. a 5:00 p.m.) alternadamente dado el carácter virtual de la misma; el 30% de los colaboradores pasa parte de su tiempo fuera de la oficina y el 50% de estos tienen la posibilidad de realizar su trabajo sin importar donde se encuentren. Se estima un total de treinta y nueve (39) empleados que tendrán algún grado de permanencia en el inmueble objeto de la implantación.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0209** DE 2018 15 FEB. 2018 Pág. No. 6 de 14

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universitaria Virtual Internacional ubicada en la Localidad de Barrios Unidos”

Que los inmuebles objeto del Plan de Implantación se encuentran localizados en la Localidad 12 de Barrios Unidos, dentro de la Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ No. 98 Los Alcázares reglamentada por el Decreto Distrital 262 de 2010. Dentro de esta reglamentación los predios objeto de solicitud se encuentran en el Sector Normativo 9 al cual se le asignó Área de Actividad de Comercio y Servicios, Zona de Servicios Empresariales con Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de reactivación, tal y como se resume en el siguiente cuadro:

Unidad de Planeamiento Zonal	UPZ No. 98 Los Alcázares
Sector	9
Subsector	Único
Tratamiento Urbanístico	Renovación urbana en modalidad de reactivación
Área de Actividad	Comercio y servicios
Zona	Servicios empresariales

Que el uso a implantar está clasificado en el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 como equipamiento colectivo, tipo educativo de escala metropolitana, institución de educación Superior, tal y como se muestra a continuación:

“(...)

I. EQUIPAMIENTO COLECTIVOS				
TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDADES DE SERVICIO	ESCALA	LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES	CONDICIONES
I.1). EDUCATI VO	Instituciones de educación superior.	METROPOLITANA	Zonas de Comercio aglomerado. Zonas de Comercio cualificado <u>Zonas de Servicios Empresariales</u> Zonas Especiales de Servicios Zonas de equipamientos colectivos. Área de Actividad Central en: Sectores A,C,F, (20) Sectores L,M,K,N,O Área Urbana Integral Zonas de Equipamientos Colectivos	(2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo. (...).

(...). (Subraya fuera de texto original).

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, asumieron el estudio de la solicitud del Plan de Implantación para la Universitaria Virtual Internacional, a través de los siguientes pronunciamientos:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER250292



CO-SC-CER250292



GP-CER250293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 0209 DE 2018 15 FEB. 2018** Pág. No. 7 de 14

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universitaria Virtual Internacional ubicada en la Localidad de Barrios Unidos”

Radicación	Fecha	Dependencia	Asunto
3-2017-08241	26/05/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Se solicita Concepto Técnico a la Dirección del Taller del Espacio Público y a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2017-10536	06/07/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Se complementa con información adicional la solicitud de Concepto Técnico a la Dirección del Taller del Espacio Público y a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2017-12047	28/07/2017	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico propuesta solicitud de plan de implantación Universitaria Virtual Internacional.
3-2017-12731	09/08/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico propuesta solicitud de plan de implantación Universitaria Virtual Internacional.

Que el contenido de la presente Resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y del Taller del Espacio Público, está validado por los respectivos Directores y reemplaza lo que fuere contrario.

Que efectuado el análisis de la propuesta de implantación presentada, y considerando que según lo informado por el interesado la institución de educación superior tendrá un carácter 100% virtual; y en consecuencia no generará afluencia de estudiantes y docentes, y en sus instalaciones se prevé la permanencia alterna de treinta y nueve (39) empleados en horario de oficina, se concluye que siempre que se mantengan estas condiciones no se producirán impactos urbanos significativos en la estructura urbana de la ciudad que requieran acciones de mitigación.

Que una vez realizado por esta Secretaría el estudio y análisis de la documentación aportada, se encontró que la formulación del Plan de Implantación para la Universitaria Virtual Internacional es urbanísticamente viable.

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación definirán el acaecimiento de hechos generadores de la participación en plusvalía, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría elaboró el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARÁCTER VIRTUAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS*” con fecha 5 de octubre de 2017, en el cual se concluyó que:

*“(...) El presente estudio identificó que NO se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por asignación de un uso más rentable y por mayor aprovechamiento del suelo en*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER255292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0209** DE 2018 15 FEB. 2018 Pág. No. 8 de 14

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universitaria Virtual Internacional ubicada en la Localidad de Barrios Unidos”

*edificación al adoptarse el Plan de Implantación de la Universitaria Virtual Internacional. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones del Decreto Distrital 262 de 2010, reglamentario de la UPZ 98 Los Alcázares, en especial lo establecido artículo 16 “Aplicación del efecto plusvalía” del mencionado Decreto Distrital, el cual determinó que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 432 a 435 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT), el Sector 9 donde se localiza la Universitaria Virtual Internacional, se configura un hecho generador del efecto plusvalía por asignación de nuevas áreas de actividad con cambio de uso a uno más rentable, frente a la decisión anterior (Acuerdo 6 de 1990).”*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Adopción del Plan de Implantación.** Adoptar el Plan de Implantación para la Universitaria Virtual Internacional para el uso dotacional educativo de escala metropolitana en los siguientes predios que constituyen las unidades privadas del Edificio Socalco P.II. ubicado en la AK. 20 No. 76 – 51 y construido sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-461128:

	DIRECCIÓN	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULAR
1.	AK. 20 No. 76 – 51 Of. 1	AAA0158KWUZ	50C-1394336	Alirio Barbosa Peña
2.	AK. 20 No. 76 – 51 Of. 2	AAA0158LHEA	50C-1394337	Alirio Barbosa Peña
3.	AK. 20 No. 76 – 51 Of. 3	AAA0158KWWF	50C-1394338	Alirio Barbosa Peña
4.	AK. 20 No. 76 – 51 Of. 4	AAA0158KWXR	50C-1394339	Alirio Barbosa Peña

**Parágrafo 1.** Entre las condiciones de operación señaladas en la propuesta presentada para la adopción del presente Plan de Implantación, se indica que el proyecto no generará atracción de vehículos motorizados, que los usos y actividades propuestos se desarrollarán mediante metodologías de educación virtual, que no se habilitarán aulas de clase presenciales y que se proveerán exclusivamente los servicios complementarios necesarios para treinta y nueve (39) funcionarios al interior del predio. Estas condiciones se deben mantener para la implementación del uso.

**Artículo 2. Plano.** Hace parte de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “Plano de localización, índices y áreas generales”.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0209 DE 2018 15 FEB. 2018 Pág. No. 9 de 14

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universitaria Virtual Internacional ubicada en la Localidad de Barrios Unidos”

**Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Implantación.** Conforme a lo establecido en el 429 del Decreto 190 de 2004 y en el parágrafo 4 del artículo 6 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 5 del Decreto Distrital 079 de 2015, el presente Plan de Implantación establece las normas para la Universitaria Virtual Internacional y la obligación de obtener las licencias respectivas.

**Artículo 4. Usos.** El presente Plan de Implantación autoriza los siguientes usos:

ÁREA DE ACTIVIDAD	Comercio y servicios
ZONA	Servicios empresariales
USOS PERMITIDOS	Los contemplados para el proyecto según el siguiente cuadro:

Uso		Tipo	Escala
Dotacional	Equipamientos Colectivos	Educativo: Institución de Educación Superior	Metropolitana

**Parágrafo.** Los demás usos no contemplados en el presente artículo se encuentran prohibidos.

**Artículo 5. Norma Urbanística aplicable.** La norma urbanística aplicable para los inmuebles que hacen parte del Plan de Implantación para la Universitaria Virtual Internacional, será la siguiente:

Índice máximo de construcción	2.48 (Calculado sobre el área útil del predio)									
Índice máximo de ocupación	0.97 (Calculado sobre el área útil del predio)									
Altura máxima en pisos	Cuatro (4) pisos									
Aislamiento posterior	3.00 m. a partir del tercer piso inclusive.									
Estacionamientos Zona de demanda B	La Universitaria Virtual Internacional deberá proveer las cuotas de estacionamientos para vehículos privados y de visitantes, de acuerdo con el siguiente cuadro, y adicionalmente, deberá incluir los cupos para carga, minusválidos y bicicletas, conforme a las Notas 3 y 4 del Cuadro Anexo No. 4 “Exigencia General de Estacionamientos por uso” del Decreto Distrital 190 de 2004 y lo dispuesto por el Decreto Distrital 319 de 2006 – Plan Maestro de Movilidad.									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cuota</th> <th>Dimensión mínima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Privados</td> <td>1 x 60 m<sup>2</sup></td> <td>4,50 m x 2,20 m</td> </tr> <tr> <td>Visitantes</td> <td>1 x 60 m<sup>2</sup></td> <td>4,50 m x 2,20 m</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Cuota	Dimensión mínima	Privados	1 x 60 m <sup>2</sup>	4,50 m x 2,20 m	Visitantes	1 x 60 m <sup>2</sup>	4,50 m x 2,20 m
Tipo	Cuota	Dimensión mínima								
Privados	1 x 60 m <sup>2</sup>	4,50 m x 2,20 m								
Visitantes	1 x 60 m <sup>2</sup>	4,50 m x 2,20 m								

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER255252



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 0209 DE 2018 15 FEB 2018 Pág. No. 10 de 14

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universitaria Virtual Internacional ubicada en la Localidad de Barrios Unidos”

	<p><b>Para personas con movilidad reducida</b></p>	<p>1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes.</p>	<p>4,50 m x 3,80 m</p>
	<p><b>Bicicletas</b></p>	<p>Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes</p>	<p>-</p>
<p><b>Accesibilidad peatonal y vehicular</b></p>	<p>En caso que la implantación prevea un número de cupos menor al que determina la citada norma urbanística, el interesado deberá dar aplicación al Decreto Distrital 323 de 2004 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya en lo pertinente a la compensación de cupos de estacionamiento.</p> <p>Los cupos para carga, personas con movilidad reducida y bicicletas, no son objeto de compensación, y deben ser previstos al interior del predio.</p> <p>La maniobra de los vehículos se deberá realizar al interior del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.</p> <p>En aplicación de las condiciones señaladas por el artículo 182 <i>Accesos vehiculares a predios con frente a vías de la malla vial arterial</i>, del Decreto Distrital 190 de 2004 y las condiciones actuales del predio el acceso vehicular se dará de forma directa desde la Avenida Caracas (Avenida Carrera 20), tal y como se indica en el Plano 1 de 1 “<i>Plano de localización, índices y áreas generales</i>”, anexo a la presente Resolución.</p> <p>El acceso peatonal deberá considerar lo reglamentado por la Ley 361 de 1997 “<i>Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones</i>”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “<i>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997</i>”, la Ley 1618 de 2013 “<i>Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad</i>” y el Decreto Distrital 470 de 2007 “<i>Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito. Capital</i>”, así como las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008, NTC5610 de 2008 y NTC4143 de 2009 y el Capítulo 4 “<i>ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO</i>” del Título 3 de la Parte 2 del Título 1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y las demás normas que reglamenten la materia.</p> <p>La previsión de accesos y salidas vehiculares y peatonales al dotacional, debe darse según el criterio del menor impacto negativo.</p>		

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0209 DE 2018 15 FEB. 2018 Pág. No. 11 de 14

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universitaria Virtual Internacional ubicada en la Localidad de Barrios Unidos”

<p style="text-align: center;"><b>Andenes</b></p>	<p>El diseño y tratamiento de los andenes debe enmarcarse dentro de la normatividad establecida en los artículos 180, 263, 264 y 265 del Decreto Distrital 190 de 2004 y sus normas reglamentarias.</p> <p>Debe tenerse en cuenta lo establecido en las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.</p> <p>En consideración a lo establecido por el artículo 172 del Decreto Distrital 190 de 2004, en materia de competencias en la ejecución del sistema vial, cualquier intervención del espacio público existente deberá guardar coherencia en diseños y especificaciones técnicas que corresponda con las obras que se hayan adelantado, adelanten o proyecten adelantar por parte del Distrito.</p> <p>Debe tenerse en cuenta que para intervenir el espacio público existente se debe adelantar previamente el trámite para la obtención de la respectiva Licencia de Intervención del Espacio Público ante la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015.</p>						
<p style="text-align: center;"><b>Vialidad y paramentación</b></p>	<p>Se deben mantener las líneas de demarcación definidas en el Plano Urbanístico 36/4-2 “Urbanización “Barrio Gaitán” Calles 76 y 79, Carreras 20 y 28” aprobado por la entonces Secretaría de Obras Públicas Municipales en mayo de 1936, con los siguientes perfiles mínimos:</p> <table border="1" data-bbox="632 1245 1541 1486"> <thead> <tr> <th>Vía</th> <th>Tipo Vía</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Avenida Caracas (AK 20) Autopista Medellín (Av. Cl. 80)</td> <td>Intersección Avenida Paseo de Los Libertadores con Avenida Caracas y Avenida Medellín, mínimo 100 metros de ancho en el sector.</td> <td>Decreto Distrital 190 de 2004 BDGC de la SDP Plano Urbanístico 36/4-2</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso que se contemple la demolición total de la edificación ubicada en el predio objeto del plan, se deberá dar aplicación al artículo 181 del Decreto 190 de 2004, en la que se establece la exigencia de control ambiental en predios con frente a vías arterias en zonas consolidadas.</p>	Vía	Tipo Vía	Observación	Avenida Caracas (AK 20) Autopista Medellín (Av. Cl. 80)	Intersección Avenida Paseo de Los Libertadores con Avenida Caracas y Avenida Medellín, mínimo 100 metros de ancho en el sector.	Decreto Distrital 190 de 2004 BDGC de la SDP Plano Urbanístico 36/4-2
Vía	Tipo Vía	Observación					
Avenida Caracas (AK 20) Autopista Medellín (Av. Cl. 80)	Intersección Avenida Paseo de Los Libertadores con Avenida Caracas y Avenida Medellín, mínimo 100 metros de ancho en el sector.	Decreto Distrital 190 de 2004 BDGC de la SDP Plano Urbanístico 36/4-2					

**Artículo 6. Estudio de tránsito.** De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 5 del Decreto Distrital 079 de 2015, en concordancia en el Decreto Distrital 596 de 2007, con posterioridad a

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## RESOLUCIÓN No. 0209 DE 2018 15 FEB. 2018 Pág. No. 12 de 14

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universitaria Virtual Internacional ubicada en la Localidad de Barrios Unidos”

la adopción del Plan de Implantación y previo a la obtención de las licencias urbanísticas se deberá obtener la aprobación del estudio de tránsito correspondiente por la Secretaría Distrital de Movilidad.

**Artículo 7. Servicios públicos:** En desarrollo del Plan de Implantación, es responsabilidad del interesado adelantar ante las respectivas empresas prestadoras las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad y suministro de los servicios públicos, lo cual encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en las Leyes 142 de 1994 y 1341 de 2009 y lo establecido en el Decreto Nacional 1078 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*” y a Nivel Distrital a lo establecido en los artículos 201 a 229 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT y los Planes Maestros de Servicios Públicos.

**Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas.** El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas respectivas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente Plan de Implantación ante Curador Urbano, en especial licencia de construcción en la modalidad de adecuación para el cambio del uso de la edificación.

**Parágrafo 1.** No podrá entrar en operación el uso dotacional de educación hasta tanto no se obtenga la correspondiente licencia de construcción en la modalidad de adecuación, so pena de incurrir en comportamientos contrarios a la integridad urbanística, lo anterior en los términos de la Ley 1801 de 2016 por medio de la cual se aprobó el Código Nacional de Policía y Convivencia.

**Parágrafo 2.** Las licencias de construcción en las modalidades de obra nueva, modificación y ampliación se deberán tramitar con base en las normas contenidas en el presente acto administrativo y la Resolución 1375 de 1993 expedida por el entonces DAPD.

**Artículo 9. Condición Resolutoria.** El interesado del Plan de Implantación de Universitaria Virtual Internacional deberá mantener las condiciones urbanísticas y normativas adoptadas en esta Resolución, por lo que cualquier modificación del proyecto constituye condición resolutoria del presente acto administrativo y deberá adelantar un nuevo plan de implantación para el uso dotacional, en consideración con las nuevas condiciones.

**Parágrafo.** El presente Plan de Implantación no exige la generación o intervención de espacio público para la implementación del uso, en consecuencia, cualquier modificación de las condiciones del mismo requerirá proceder según lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 10. Participación en plusvalía.** Con la expedición del presente Plan de Implantación no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía por la modificación del régimen de usos

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0209** DE 2018 15 FEB. 2018 Pág. No. 13 de 14

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universitaria Virtual Internacional ubicada en la Localidad de Barrios Unidos”

del suelo o por un mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y Decretos Distritales 190 de 2004, 020 de 2011 y 790 de 2017, tal y como se expone en el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría con fecha 5 de octubre de 2017.

**Parágrafo.** Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones del Decreto Distrital 262 de 2010, reglamentario de la UPZ 98 Los Alcázares, en especial lo establecido artículo 16 “*Aplicación del efecto plusvalía*” del mencionado Decreto Distrital, el cual determinó que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 432 a 435 del Decreto Distrital 190 de 2004, el Sector 9 donde se localiza la Universitaria Virtual Internacional, se configura un hecho generador del efecto plusvalía por asignación de nuevas áreas de actividad con cambio de uso a uno más rentable, frente a la decisión anterior (Acuerdo 6 de 1990).”

**Artículo 11. Remisión a otras normas.** Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se registrarán por las normas contenidas en la Resolución 1375 de 1993 expedida por el entonces DAPD y la norma con base en la cual se expidió.

**Artículo 12. Modificación del Plan de Implantación.** La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello debidamente justificada.

**Artículo 13. Control urbano.** Los Inspectores de Policía Urbano de la Localidad de Barrios Unidos, o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en los artículos 135 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, del desarrollo de las obras, a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

**Artículo 14. Notificaciones, comunicaciones y publicación.** La presente Resolución deberá ser notificada al señor Alirio Barbosa Peña identificado con cédula de ciudadanía No. 19.429.424 de Bogotá o su apoderado.

Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía Urbano de la Localidad de Barrios Unidos para lo de su competencia.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0209** DE 2018 **15 FEB. 2018** Pág. No. 14 de 14

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universitaria Virtual Internacional ubicada en la Localidad de Barrios Unidos”

Además, deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

**Artículo 15. Vigencia y recursos.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y el interesado tendrá un término de veinticuatro (24) meses para dar cumplimiento a las obligaciones del artículo 8. Contra la misma procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

*[Firma manuscrita]*  
**ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ**  
Secretario Distrital de Planeación

- Aprobó:** *[Firma]* Mauricio Enrique Acosta Pinilla - Subsecretario de Planeación Territorial. *[Firma]*
- Revisó:** Luis Fernando Barrera Muñoz - Director de Planes Maestros y Complementarios. *[Firma]*  
Mónica Ocampo Villegas - Directora del Taller del Espacio Público. *[Firma]*  
Eduardo Nates Morón - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *[Firma]*
- Revisión jurídica:** Camilo Cardona Casis - Subsecretario Jurídico. *[Firma]*  
Miguel Henao Henao - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos. *[Firma]*  
Hernán Javier Rodríguez Cervantes - Subsecretaría Jurídica. *[Firma]*
- Proyectó:** Liliana Silva Aparicio - Dirección de Planes Maestros y Complementarios. *[Firma]*  
Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes - Dirección del Taller del Espacio Público. *[Firma]*  
Alejandra Cruz Velásquez - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *[Firma]*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



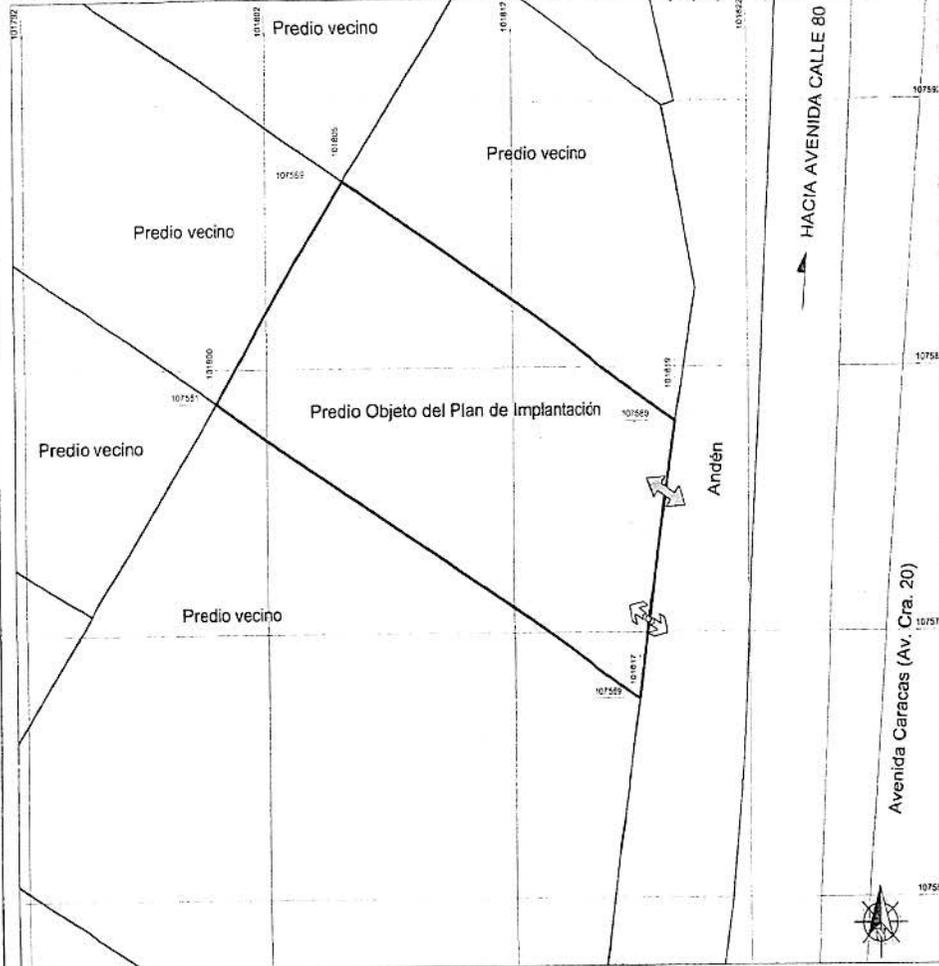
CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

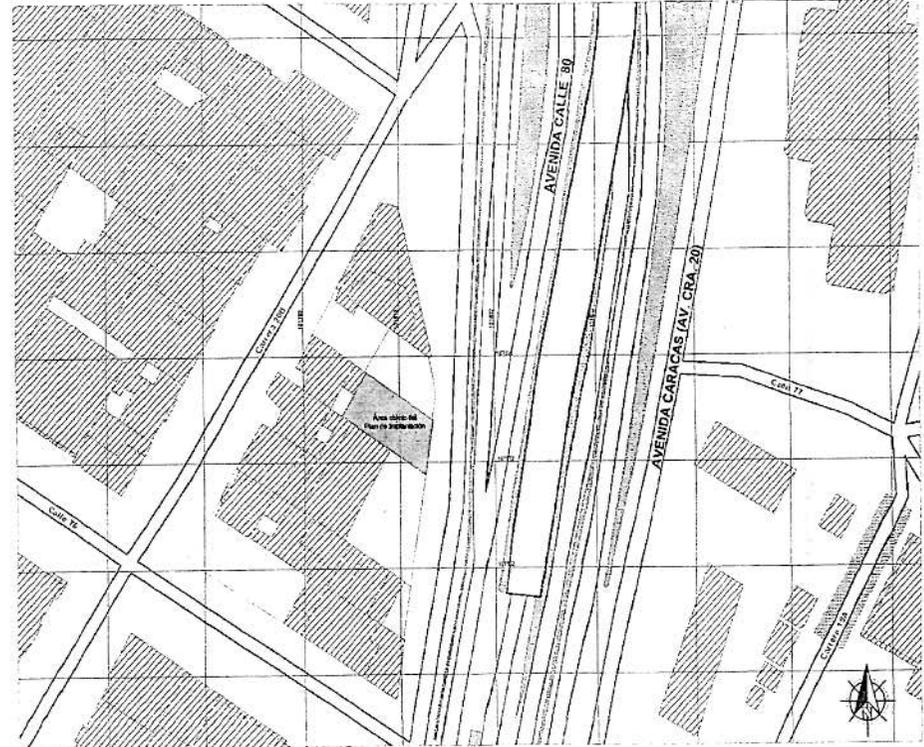
DELIMITACIÓN ÁREAS ESPACIO PÚBLICO Y ÁREA OCUPADA PREDIO - ESCALA 1:200



ÁREAS GENERALES E INDICES	
Área del predio	189.50 m <sup>2</sup>
Índice máximo de construcción	2.45 (Calculado sobre el área útil del predio)
Índice máximo de ocupación	0.97 (Calculado sobre el área útil del predio)
Altura máxima en pisos	Cuatro (4) pisos

VIALIDAD Y PARAMENTACIÓN		
Se deben mantener las líneas de demarcación definidas en el plano urbanístico 36/4-2, con los siguientes perfiles mínimos:		
Vía	Tipo Vía	Observación
Avenida Caracas (AK 23)	Intersección Avenida Paseo de Los Libertadores con Avenida Medellín (Av. D. 60)	Decreto Distrital 190 de 2004 BOGC de la SDP Plano Urbanístico 36/4-2
En caso que se contemple la demolición total de la edificación ubicada en el predio objeto del plan, se deberá dar aplicación al artículo 181 del Decreto Distrital 190 de 2004 -POT-, en la que se establece la exigencia de control ambiental, en predios con frente a vías arteriales en zonas consolidadas.		

LOCALIZACIÓN PREDIO - ESCALA 1:1000



IDENTIFICACIÓN PREDIOS			
DIRECCIÓN	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	
1. AK 20 No. 76 - 51 Of. 1	AAAD156KWUZ	50C-1394336	
2. AK 20 No. 76 - 51 Of. 2	AAAD156LHEA	50C-1394337	
3. AK 20 No. 76 - 51 Of. 3	AAAD156KWWF	50C-1394338	
4. AK 20 No. 76 - 51 Of. 4	AAAD156KVVOR	50C-1394339	

CONVENCIONES	
	Área ocupada predio
	Espacio Público existente
	Límite predio Plan de Implantación
	Acceso-Salida peatonal
	Acceso-Salida vehicular

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL  
Avenida Carrera 20 No. 76 - 51 LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS  
PLAN DE IMPLANTACIÓN  
PLANO No. 1 de 1

RESOLUCIÓN No. 10203  
15 FEB. 2018  
ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ  
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

NOTAS GENERALES  
Este plano forma parte integral de la Resolución, tal como se menciona en el Artículo No. 2. Es indicativo de delimitación, localización de áreas de espacio público y cuadros de áreas.  
Nota: Las curadurías urbanas deberán acatar las disposiciones de la Resolución aprobada y verificarán la concordancia del proyecto con las normas urbanísticas vigentes.



OBSERVACIONES SDP